

ACTA Nº 177

Mediante modalidad a distancia, siendo las 14:30 horas del día 13 de febrero del año dos mil veinticinco, se reúnen los miembros de la Junta Electoral, con su Presidencia y Vocalías a cargo de sus titulares: Presidente: Dr. CARLOS ALFREDO MENDOZA, Matrícula de Contador Público Nº 1341; Vocales Titulares: 1º) Dr. PABLO ALFONSO CARLOS SEOANE, Matrícula de Contador Público Nº 4219. 2º) Dr. MARIANO DAMIAN APECETCHE, Matrícula de Contador Público Nº 4480, para tratar el siguiente Orden del Día: **Punto 1º:** **Lectura y consideración del Acta de la reunión anterior.** Leída la misma se aprueba por unanimidad. **Punto 2º:** **Aceptación de postulaciones de candidatos con firma digital:** En esta Junta Electoral se han recibido consultas en relación con las constancias de las postulaciones de los candidatos, requiriendo se aclare si además de las formas previstas en el Reglamento Electoral, Art. 6º, se aceptará que dicha constancia sea firmada digitalmente. Ante dicha consulta se ha solicitado dictamen al asesor legal, Dr. Roberto Lerena, el que se transcribe a continuación: *La firma digital es un instituto regulado legalmente por la Ley 25.506 del año 2001 y no admite la posibilidad de que se ponga en tela de juicio su procedencia o improcedencia por ninguna persona, institución o autoridad. En tal sentido, cabe tener presente que del articulado de la referida norma surge con elocuencia que “se reconoce el empleo de la firma electrónica y de la firma digital y su eficacia jurídica en las condiciones que establece la ley”, para luego concluir que “cuando la ley requiera una firma manuscrita, esa exigencia también queda satisfecha por una firma digital. Este principio es aplicable a los casos en que la ley establece la obligación de firmar o prescribe consecuencias para su ausencia”. En síntesis una firma digital tiene apoyo normativo y no puede negarse su posibilidad*”. Esta Junta Electoral comparte todos los términos del dictamen legal y encontrándose dentro de las facultades previstas en el art. 27 del Reglamento Electoral se dispone la publicación y difusión por todos los medios disponibles del Consejo Profesional.

No habiendo otros temas que tratar se da por finalizada la reunión a las 15:30 horas. Los miembros ratificarán con su firma ológrafa la presente.

Dr. Pablo Alfonso Carlos Seoane
Junta Electoral
Vocal Titular 1º

Dr. Carlos Alfredo Mendoza
Junta Electoral
Presidente

Dr. Mariano Damián Apecetche
Junta Electoral
Vocal Titular 2º